

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Popayán Cauca, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA - PROCESO N° CD-031 CENAC REGIONAL POPAYAN 2023

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL		TC. SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO , designado por el Comando de Personal del Ejército Nacional para ejercer el cargo de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN mediante Resolución 008596 de fecha 9 de diciembre del año 2022, posesionado en el mismo conforme al acta N° 007 del 20 de enero de 2023, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022.
2. GERENTE PROYECTO	DEL	CORONEL MARTIN RICARDO MARTINEZ ALDANA Jefe de Estado Mayos de la Tercera División Resolución de nombramiento No. 2023187012311783 de fecha 14 de junio de 2023.
3. SUPERVISOR CONTRATO	DEL	MY. ANDRES FELIPE PRIETO CASTRO Oficial de Asuntos Étnicos DIV03 Resolución de nombramiento No. 2023187012311783 de fecha 14 de junio de 2023.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR EVALUADOR	Y	Conforme a la Resolución de nombramiento No. 2023187012311783 de fecha 14 de junio de 2023., son los siguientes: PS. DAVID FERNANDO PECHENE TORRES Asesor Jurídico CENAC REGIONAL POPAYÁN Comité Jurídico Estructurador PS. NATALIA MELLIZO MOSQUERA Asesor Económico CENAC REGIONAL POPAYÁN Comité Económico Estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar "Gral. José Hilario López" Popayán. - Cauca.
No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad - contratacioncenacpopayan@gmail.com



	SV. JHON PRADO FAJARDO Suboficial Planes y Estadística - Sección Logística DIV3 Comité Técnico Estructurador PS. PAULA ISABEL ALVAREZ ESTRADA Asesora Jurídica CENAC REGIONAL POPAYÁN Comité Jurídico Evaluador PS. OSCAR FERNANDO RAMIREZ SUAREZ Asesor Económico CENAC REGIONAL POPAYÁN Comité Económico Evaluador SS. ADAULFO CHAVEZ TUMAY Suboficial Administración Logística DIV03 Comité Técnico Evaluador
5. CDP	No. CDP No. 10523 Fecha de expedición: 09 de junio de 2023 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-018 CENAC POPAYÁN. Dependencia 018 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN. Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. Fuente NACIÓN Recurso 10 CSF Valor \$26.496.750
7.DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	018 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Oficina de Asuntos Étnicos de LA TERCERA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL, tiene como finalidad la estructuración de proyectos de infraestructura civil para las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes, de allí la necesidad de fortalecer el proceso de formulación y ejecución de nuevos proyectos con enfoque social tendientes a mejorar las condiciones de vida de dichas comunidades en los departamentos donde esta Unidad Operativa Mayor tiene

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar "Gral. José Hilario López" Popayán. - Cauca.
No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad - contratacioncenacpopayan@gmail.com



	jurisdicción. Así las cosas, es necesario contar con el apoyo de un profesional idóneo que se desempeñe como ASESOR EN LA LÍNEA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE INFRAESTRUCTURA, que a su vez coadyuve a la consecución de los objetivos propuestos para seguir afianzando las relaciones entre nuestra institución con las entidades públicas y privadas y por ende con las comunidades, en pro de defender, proteger y acompañar a la ciudadanía. Para tal fin, el perfil requerido deberá orientar, capacitar y brindar asesoría a las comunidades en mención para la priorización de proyectos de infraestructura según las necesidades presentadas. Importante resaltar que con la expedición de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 se compendia varias medidas para lograr la armonización y la implementación del PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD – VIGENCIA 2023 liderado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la forma que se señala a continuación: i) El numeral primero establece que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, solo pueden celebrarse para realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, es decir que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano de la entidad. Al respecto cabe destacar que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como «[...] los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. ii) Por su parte, el numeral segundo señala que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán suscribirse tanto con personas naturales como con personas jurídicas. Y requiere que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquella «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».1 Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo, que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; que exista, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia, y que, por esta
--	---

	razón, sea necesario contratar los servicios de una persona natural que posea conocimiento y experiencia en el tema. iii) Seguidamente, el numeral tercero señala que de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las entidades públicas solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por dos razones: la carga de trabajo de su personal de planta o la necesidad de conocimientos especializados. Asimismo, la Circular dispone que la configuración de alguno de los dos motivos a los que se ha hecho referencia anteriormente –es decir, el volumen laboral o la necesidad de conocimientos especializados– debe estar bien soportado en los documentos precontractuales. O sea, los estudios previos deben contener una justificación adecuada de por qué se presenta alguna de las razones que en la Directiva se indican para celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. iv) El numeral cuarto indica que, en atención a lo dispuesto en los numerales 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y 3 de la Circular Conjunta 100-0052022, dentro de los primeros cuatro meses del 2023, las entidades deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y promover la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. v) En los numerales 5 y 6 de Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 se dio alcance a la disposición contenida en el numeral 3 de la Circular Conjunta No. 100-005-2022, según el cual las entidades estatales destinatarias de la mencionada circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales por un plazo superior a los cuatro (4) meses señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Para estos efectos se aclaró: 1) la posibilidad de adicionar y/o prorrogar los contratos que inicialmente se hayan celebrado por el término de cuatro (4) meses –numeral 5–, 2) se indicó la posibilidad de celebrar contratos por un plazo superior en los casos en los que se requiera contar con una experticia o
--	--

	conocimiento especializado en una materia determinada durante un término mayor al de cuatro (4) meses – numeral 6.1–; 3) se estableció que, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de contratistas siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite, se celebren contratos con plazo mayor a los cuatro (4) meses –numeral 6.2–; 4) se mencionó que cuando se trate de contratos de prestación de servicios que se celebren para el desarrollo de actividades financiadas con recursos de proyectos de inversión, se celebren contratos cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto–numeral 6.3–; y 5) se precisó que los contratos de prestación de servicios que deban celebrarse con personas jurídicas no se encuentran cobijados por lo preceptuado en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022 – numeral 6.3–. En lo relativo al plazo de los contratos de prestación de servicios debe destacarse lo señalado en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que: «Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable» [Énfasis fuera de texto]. En atención a lo establecido en esta norma es claro que la temporalidad es una de las características fundamentales de los contratos de prestación de servicios, comoquiera que el plazo de los mismos deberá sujetarse al «término estrictamente indispensable», el cual según lo manifestado en la Sentencia de Unificación Jurisprudencial SUJ-025-CE-S2-2021 de la Sección Segunda del Consejo de Estado es aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos «representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento»². En ese entendido, la temporalidad del contrato de prestación de servicios está determinada por el tiempo requerido para desarrollar el objeto para el que se celebra de acuerdo con lo establecido en los correspondientes estudios previos. Importante mencionar que, la Circular Conjunta No. 01 del 5 de
--	---

enero de 2023 no tiene *per se* una fuerza obligatoria en virtud de la cual las entidades estatales deban celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requieran con sujeción irrestricta a lo establecido en cada uno de los mencionados lineamientos, en la medida en que los mismos solo contienen pautas orientadoras. Sin embargo, resulta relevante tener en cuenta el contenido de la mencionada circular ha sido formulado con sustento en disposiciones que hacen parte del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 que si resultan de obligatoria observancia, al igual que en precedentes como las sentencias de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013 expedida por la Sección Tercera del Consejo de Estado dentro del expediente 41.719 y la del 9 de septiembre de 2021 proferida por la Sección Segunda de la referida corporación dentro del expediente 1.317, que marcan el derrotero interpretativo de la tipología contractual en comento, además de resultar vinculantes para las autoridades administrativas en los términos señalados en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011. Dado esto, corresponde a cada entidad estatal determinar en cada caso la procedencia de aplicar uno u otro lineamiento, teniendo en cuentas las circunstancias particulares que incumben al contrato, al igual que el marco jurídico legal y reglamentario aplicable.

Así las cosas, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN** se permite indicar que, en relación a la celebración de este tipo de contratos, éstos se fundamentan y se suscriben en el marco de lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública, para lo cual fundamentará su necesidad de acuerdo a las condiciones particulares y especialidades para el cabal desarrollo de las metas propuestas.

En virtud de lo anterior, al **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN** le resulta necesario proveer la necesidad establecida en el presente estudio previo a través de un contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo presente que la existencia y la determinación de los recursos provienen del rubro A-02-02-02-008-003 RC10, cuyo plazo está determinado hasta el 31 de diciembre de 2023, para coadyuvar en el cumplimiento de las actividades requeridas por la Entidad.

Aunado a lo anterior, el **MDN-EJERCITO NACIONAL** estableció dentro del plan No. 0034584 “Impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión” y mediante la circular No. 2023318010655153 del 26 de mayo de 2023, autoriza la suscripción

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar “Gral. José Hilario López” Popayán. - Cauca.
No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad - contratacioncenacpopayan@gmail.com



	de contratos de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Conforme a lo ya expuesto, se reitera la necesidad de contratar los servicios profesionales de un ASESOR (A) EN LA LÍNEA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, OFERTA ESTATAL Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA TERCERA DIVISIÓN, mediante la modalidad de contratación directa, para lo cual se creará un proceso de contratación directa, relacionando el perfil del profesional. En este sentido, el profesional requerido por la TERCERA DIVISIÓN – OFICINA DE ASUNTOS ETNICOS, realizará un acompañamiento continuo que brinde la asesoría en formulación de proyectos de infraestructura, por lo que se considera conveniente y necesario contratar una persona natural con título profesional en Ingeniería Civil, con matrícula profesional vigente, y con una experiencia superior a cinco (5) años, perfil que se adecua a los requerimientos y necesidades del MDN-EJERCITO NACIONAL- en la vigencia 2023.						
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	De acuerdo a las tablas relacionadas en el Anexo A PROCESO PRECONTRACTUAL – Numeral V. Valor del contrato – TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES, dentro del PLAN N°. 00034584 de fecha 31 de diciembre de 2022, que emite el Jefe de Departamento de Personal con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. El personal requerido por la TERCERA DIVISIÓN – OFICINA DE ASUNTOS ETNICOS del Ejército Nacional se enmarca en el siguiente perfil: <table><tr><th>PERFIL</th><th>PROFESIÓN / ESPECIALIDAD</th><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th></tr><tr><td>CATEGORIA III, NIVEL 4</td><td>INGENIERO/A CIVIL</td><td>EXPERIENCIA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS</td></tr></table>	PERFIL	PROFESIÓN / ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA ACREDITADA	CATEGORIA III, NIVEL 4	INGENIERO/A CIVIL	EXPERIENCIA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS
PERFIL	PROFESIÓN / ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA ACREDITADA					
CATEGORIA III, NIVEL 4	INGENIERO/A CIVIL	EXPERIENCIA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS					
c. OBJETO CONTRACTUAL	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN FORMULACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ORIENTADA A COMUNIDADES INDIGENAS, CAMPESINAS, AFRODESCENDIENTES Y OTROS PARA LA TERCERA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL”.						

	NOTA: El objeto del contrato se desarrollará en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera.
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Para el cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Acompañar y brindar asesoría técnica en la formulación de proyectos de infraestructura para las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes en cabeza de la Tercera División. 2. Formular y coordinar con entidades públicas y privadas los proyectos de infraestructura de la Tercera División para su ejecución. 3. Planear y desarrollar proyectos con enfoque social dirigido a las comunidades indígenas campesinas y afrodescendientes del área de responsabilidad de la Tercera División. 4. Orientar, capacitar y brindar asesoría para la priorización de proyectos de infraestructura según las necesidades presentadas con el fin de mejorar las condiciones de vida de las comunidades indígenas campesinas y afrodescendientes del área de responsabilidad de la Tercera División. . 5. Desplazarse cuando así se requiera dentro del territorio nacional a fin de realizar la asistencia técnica a revistas formales e informales a las unidades subalternas, capacitando de manera presencial a las unidades que así lo requieran, participando activamente en eventos que ameriten su presencia de acuerdo a las órdenes impartidas por el Comando de la Tercera División o comando superior. 6. El contratista deberá adelantar las demás obligaciones que se deriven de su objeto contractual. 7. Las demás obligaciones legales que se deriven del presente contrato. B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 2. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 3. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la

	información producto ejecución del contrato. 4. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 5. De acuerdo al objeto del presente contrato y la profesión o especialidad según sea el caso o la competencia que le corresponda conforme a las buenas prácticas profesionales, realizar las actividades dando cumplimiento a las guías, manuales, instructivos e instrumentos metodológicos dentro del campo de su conocimiento o especialidad, observando las normas propias de su profesión actividad u oficio. 6. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia. 7. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN. 8. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplido del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales - ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente. 9. Responder por los daños que ocasione a los equipos mobiliarios y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad, que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o superior calidad. 10. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos
--	---

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar “Gral. José Hilario López” Popayán. - Cauca.
 No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad - contratacioncenacpopayan@gmail.com



	de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad CENAC POPAYAN al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 11. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN; así mismo, devolver a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. 12. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información. 13. El contratista debe acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboren la entidad, así mismo dar un adecuado uso al FICHERO, que se entregado, por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del CONTRATISTA, el cual deberá reintegrar cuando finalice el contrato. 14. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad con el objeto del presente contrato. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución ni con el director de la CENAC REGIONAL POPAYAN. 15. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 el decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley. 16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 17. Presentarse a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
--	--

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar "Gral. José Hilario López" Popayán. - Cauca.
No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad - contratacioncenacpopayan@gmail.com



	18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios. 19. Tratar con respeto imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la TERCERA DIVISIÓN-OFICINA DE ASUNTOS ETNICOS y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional; debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. 20. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. 21. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN y presentar mensualmente informe de productividad al supervisor del contrato, indicando el detalle de las actividades realizadas, terminadas y ejecutadas bajo su cargo. 22. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días (5) hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución. 23. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. 24. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 25. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.
--	---

	26. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE 1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. (previa asignación y aprobación cupo PAC). 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. 5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 6. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. 7. Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista. 8. Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, debe establecer la clasificación del riesgo así: Clase III, de Riesgo Medio.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA. Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el

	área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<u>LEY 1150 DE 2007</u> <i>Artículo 2. De las modalidades de selección.</i> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) <i>4. Contratación directa.</i> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> <u>DECRETO 1082 DE 2015</u> <i>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</i> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i>

h. VALOR CONTRATO	DEL VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$26.496.750).																		
i. JUSTIFICACIÓN VALOR CONTRATO	DEL De conformidad con lo establecido en el PLAN N°. 00034584 de fecha 31 de diciembre de 2022 que emite el Jefe de Departamento de Personal, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, dentro del cual se encuentra el Anexo A PROCESO PRECONTRACTUAL– Numeral V. Valor del contrato – TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES, el perfil objeto del presente proceso se encuentra dentro de la Categoría IV, Nivel 2. Es importante mencionar que la contratación de los prestadores de servicios profesionales, se encuentran autorizados por el segundo comandante y jefe de estado mayor generador de fuerza, de conformidad con la circular No. 2023318010655153 de fecha 26 de mayo de 2023.																		
j. FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, cancelará el valor total del presente contrato, por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$26.496.750) PREVIA ASIGNACIÓN Y APROBACIÓN CUPO PAC, así: <table border="1" data-bbox="735 1073 1276 1419"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>\$ 3.785.250</td></tr> <tr><td>2</td><td>\$ 3.785.250</td></tr> <tr><td>3</td><td>\$ 3.785.250</td></tr> <tr><td>4</td><td>\$ 3.785.250</td></tr> <tr><td>5</td><td>\$ 3.785.250</td></tr> <tr><td>6</td><td>\$ 3.785.250</td></tr> <tr><td>7</td><td>\$ 3.785.250</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 26.496.750</td> </tr> </tbody> </table> NOTA 1: APLICA ☒ NO APLICA ☐ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos, pasajes y viajes que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.	No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO	1	\$ 3.785.250	2	\$ 3.785.250	3	\$ 3.785.250	4	\$ 3.785.250	5	\$ 3.785.250	6	\$ 3.785.250	7	\$ 3.785.250	TOTAL	\$ 26.496.750
No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO																		
1	\$ 3.785.250																		
2	\$ 3.785.250																		
3	\$ 3.785.250																		
4	\$ 3.785.250																		
5	\$ 3.785.250																		
6	\$ 3.785.250																		
7	\$ 3.785.250																		
TOTAL	\$ 26.496.750																		

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar “Gral. José Hilario López” Popayán. - Cauca.
No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad - contratacioncenacpopayan@gmail.com



	Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por la Entidad Contratante: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes

	(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por el contratista: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, NO EXIGIRÁ garantías por tratarse de una contratación directa inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la TERCERA DIVISIÓN – OFICINA DE ASUNTOS ETNICOS , ubicada en la Avenida los Cuarteles No. 80-00 “ CANTÓN MILITAR GRAL. JOSÉ HILARIO LÓPEZ ”, en la ciudad de Popayán Cauca.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 , se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar “Gral. José Hilario López” Popayán. - Cauca.
No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad - contratacioncenacpopayan@gmail.com



	cumple con el estudio de seguridad”. Por otra parte se resalta, que la profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con la Tercera División - Ejército Nacional entre otras entidades.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del presente estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. de nombramiento No. 2023187012311783 de fecha 14 de junio de 2023, recomienda al competente contractual, contratar con la señora SUSAN PATRICIA CORTÉS MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061722.902 expedida en Popayán - Cauca. De la persona natural recomendada, se aplicarán las siguiente condiciones: Pertenece a regímenes de excepción, razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad. NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒ NOTA 4: APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique: 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI ☐ NO ☒ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). SI ☐ NO ☒

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar “Gral. José Hilario López” Popayán. - Cauca.
No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad - contratacioncenacpopayan@gmail.com



	3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ☒
--	---

Se firma en Popayán, Cauca, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO
CORONEL MARTIN RICARDO MARTINEZ ALDANA
 Jefe de Estado Mayor de la Tercera División
 Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
PS. DAVID FERNANDO PECHENE TORRES
 Asesora Jurídica CENAC REGIONAL POPAYÁN
 Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. NATALIA MELLIZO MOSQUERA
 Asesora Económica CENAC REGIONAL POPAYÁN
 Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
SV. JHON PRADO FAJARDO
 Suboficial Planes y Estadística – Sección Logística DIV03
 Comité Técnico Estructurador